



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «Arroyo Solar Mini» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/622.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Hispan Solares, S.L., solicitó con fecha 23 de febrero de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada. Asimismo, por parte del titular se ha aportado un informe de análisis valorativo relativo a la consulta del inventario arqueológico provincial en el Páramo del Arroyo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 30 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público, pero no emite informe, entendiéndose su conformidad con la autorización de la instalación.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de Energía y Minas.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la Sección de Energía,

Resuelve. –

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Hispan Solares, S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica a ejecutar en suelo sobre estructura fija y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 5-Vivar de 13,2 kV de la STR Quintanadueñas (13,2 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos números 125 y 124, ubicada en el polígono 504, parcela 82 y polígono 3, parcelas 9006 y 9008 del término municipal de Alfoz de Quintanadueñas, Burgos, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia instalada: 990 kw.

– Potencia pico: 1.228,5 kW.

– Potencia de acceso: 1.000 kW.

– Paneles: 2.700 (455 W cada uno).

– Inversores: 9 (110 kW cada uno).

– Conductores para la unión entre los módulos y los inversores serán del tipo H1Z2Z2-K 1,5kV en CC.

– Conductores para la unión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión de la instalación fotovoltaica, serán del tipo XZ1 AL 0,6/1KV.

– Conductores para la unión entre el cuadro general de baja tensión de la instalación fotovoltaica y el centro de transformación del cliente, serán del tipo RV-K Cu 0,6/1KV.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+MT+MF+P, transformador de 1250kVAS y relación de transformación de 0,42/13,2kV.

– Línea eléctrica subterránea de media tensión (13,2 kV), conductor HEPRZ1 (12/20kV), 3x(1x150) mm² Al, longitud aproximada de 145 m, con origen en el centro de



transformación y final en centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (no objeto de este proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica y su infraestructura de evacuación, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas. En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución es independiente de cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que resulte exigible.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. sr. director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de agosto de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández